

MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/12

**SUB-ESTÁNDAR 3.7.8 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *BRASSICA NAPUS*  
VAR. *NAPUS* (COLZA O CANOLA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA  
LOS ESTADOS PARTES  
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 94/96)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 94/96 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución GMC N° 94/96, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes mencionados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.8. Requisitos Fitosanitarios para *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola) según país de destino y origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

- |            |                                                                                                                         |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina: | Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP<br>Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA |
| Brasil:    | Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA<br>Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA                   |
| Paraguay:  | Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG<br>Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVER   |
| Uruguay:   | Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP<br>Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA                  |

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 94/96.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/XII/2012.

LXXXVIII GMC – Buenos Aires, 14/VI/12.

**SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR**

**SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS**

**3.7.8. Requisitos Fitosanitarios para *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola)  
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes**

Handwritten signatures in blue ink, consisting of several stylized initials and names.

## I- INTRODUCCIÓN

### 1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional para ***Brassica napus var. napus*** (colza o canola).

### 2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, Versión 4, 2008.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes.
- Evaluación de Riesgo de Plaga para *Acarus siro*, *Anagallis arvensis*, *Colletotrichum higginsianum*, *Corcyra cephalonica*, *Fumaria bastardii*, *Fumaria densiflora*, *Fumaria officinalis*, *Lolium rigidum*, *Mycosphaerella brassicicola*, *Senecio vulgaris*, *Thlaspi arvense* y *Veronica persica*.

### 3.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional para ***Brassica napus var. napus*** (colza o canola), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



II. 8. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola)

<b>CATEGORÍA 4</b>
<b>CLASE 3:</b> Semillas.
<b>Código:</b> BRSNN 2 13 01 03 4
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. <b>R2</b> - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). <b>R1</b> - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. <b>R8</b> - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay ni Uruguay.

<b>CATEGORÍA 3</b>
<b>CLASE 9:</b> Granos.
<b>Código:</b> BRSNN 1 13 01 09 3
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. <b>R2</b> - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. <b>R1</b> - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. <b>R8</b> - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Brasil:</b> <b>DA1</b> - El envío se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay y Uruguay.



II. 8. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola)

<b>CATEGORÍA 4</b>
<b>CLASE 3:</b> Semillas.
<b>Código:</b> BRSNN 2 13 01 03 4
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R0</b> - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. <b>R2</b> - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. <b>R1</b> - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. <b>R8</b> - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> <b>DA 5</b> - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se ha detectado <i>Arctotheca calendula</i> , <i>Colletotrichum higginsianum</i> , <i>Elymus repens</i> , <i>Fumaria bastardii</i> , <i>Fumaria densiflora</i> , <i>Hirschfeldia incana</i> , <i>Lolium rigidum</i> , <i>Senecio vulgaris</i> y <i>Sisymbrium orientale</i> . o <b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Arctotheca calendula</i> , <i>Colletotrichum higginsianum</i> , <i>Elymus repens</i> , <i>Fumaria bastardii</i> , <i>Fumaria densiflora</i> , <i>Hirschfeldia incana</i> , <i>Lolium rigidum</i> , <i>Senecio vulgaris</i> y <i>Sisymbrium orientale</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Uruguay:</b> <b>DA 5</b> - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se ha detectado <i>Hirschfeldia incana</i> y <i>Senecio vulgaris</i> . o <b>DA15</b> - El envío se encuentra libre de <i>Hirschfeldia incana</i> y <i>Senecio vulgaris</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ). No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay
<b>CATEGORÍA 3</b>
<b>CLASE 9:</b> Granos.
<b>Código:</b> BRSNN 1 13 01 09 3
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
<b>R2</b> - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. <b>R1</b> - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. <b>R4</b> - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> <b>DA2</b> - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial.
<b>Uruguay:</b> <b>DA2</b> - El envío ha sido tratado con fosfina a razón de 4 a 5 pastillas de 3 g/ton, durante 120 h a 10-15°C, o 96 h a 16 -20°C, o 72 h a 21-30°C para el control de <i>Acarus siro</i> , bajo supervisión oficial. No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

II. 8. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola)

<b>CATEGORÍA 4</b>
<b>CLASE 3:</b> Semillas.
<b>Código:</b> BRSNN 2 13 01 03 4
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> DA 5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se ha detectado <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i> o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Brasil:</b> DA 5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se han detectado <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Mycosphaerella brassicicola</i> , <i>Pseudocercospora capsellae</i> , <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Mycosphaerella brassicicola</i> , <i>Pseudocercospora capsellae</i> , <i>Thlaspi arvense</i> y <i>Veronica persica</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Uruguay:</b> DA 5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se han detectado <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Mycosphaerella brassicicola</i> y <i>Veronica persica</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Anagallis arvensis</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Mycosphaerella brassicicola</i> y <i>Veronica persica</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).

<b>CATEGORÍA 3</b>
<b>CLASE 9:</b> Granos.
<b>Código:</b> BRSNN 1 13 01 09 3
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Brasil:</b> DA1 - El envío se encuentra libre de <i>Corcyra cephalonica</i> .
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Uruguay.

II. 8. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Brassica napus* var. *napus* (colza o canola)

<b>CATEGORÍA 4</b>
<b>CLASE 3:</b> Semillas.
<b>Código:</b> BRSNN 2 13 01 03 4
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
<b>Argentina:</b> DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se ha detectado <i>Lolium rigidum</i> y <i>Thlaspi arvense</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Lolium rigidum</i> y <i>Thlaspi arvense</i> de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
<b>Brasil:</b> DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de crecimiento y no se ha detectado <i>Thlaspi arvense</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Thlaspi arvense</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ( ).
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay.

<b>CATEGORÍA 3</b>
<b>CLASE 9:</b> Granos.
<b>Código:</b> BRSNN 1 13 01 09 3
<b>Requisitos fitosanitarios:</b>
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
<b>Declaraciones Adicionales:</b>
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

